



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO



META E4P10MP5 Una alianza estratégica para la implementación de un proyecto piloto de pagos por servicios ambientales.

Mediante la suscripción del convenio del convenio 2110 del 2017, por un valor de \$1.363.960.00 suscrito entre la Gobernación del Tolima y Cortolima, de los cuales para implementación de la estrategia para el proyecto de Pago por servicios ambientales se invirtieron \$600.000.00.00 para el programa de pago por servicios ambientales, vinculando a 241 familias de los municipios de Murillo, Anzoátegui, casabianca, santa Isabel Villahermosa, Ibagué para la protección de 1.446,57 hectáreas de bosque primario, secundario, de paramo y humedales.

Es así como del periodo comprendido de enero a julio de 2019, se realizaron 4 visitas de Seguimiento al Plan de Inversión así: el día 9 de mayo en la vereda María Piedra Grande en la ciudad de Ibagué se llevó acabo la visita a los predios del señor Álvaro Ferro, Héctor, Jaime Suarez, Orlando Nieto y de la señora Luz Nelly Gamboa de Lesme, en la cual se realizó un seguimiento de los acuerdos pactos con anterioridad los cuales son mejoras a la adecuaciones de las viviendas, cercamientos de las cuencas hidrográficas cercanas y plantaciones forestales protectoras. Este convenio se encuentra aún en ejecución.



Soluciones que transforman

Calle 28 No. 3-33 Barrio Claret Teléfono: 2642344 Fax: 2649899

Web: www.sagertolima.gov.co Correo electrónico: ambienteyriesgo@sagertolima.gov.co

Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO



Soluciones que transforman

Calle 28 No. 3-33 Barrio Claret Teléfono: 2642344 Fax: 2649899

Web: www.sagertolima.gov.co Correo electrónico: ambienteyriesgo@sagertolima.gov.co

Ibagué, Tolima - Colombia



ACTA DE VISITA
COPIA CONTROLADA

Código	F_007
Versión:	00
Pág.:	1 de 1

IDENTIFICACION:

FECHA (dd/mm/aaaa)	9 Mayo 2019
MUNICIPIO:	1 bogué
VEREDA:	María piedra grande
COMUNA Y/O BARRIO:	N.A.
TIPO DE PREDIO:	Rural (La violeta)
MICROCUENCA:	Rio Coello
GEOREFERENCIACION:	04°29'44.4"N 75°18'14.5"W
PROPIETARIO:	Alvaro Ferro
CC - NIT:	14.215925
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VISITA:	Alvaro Ferro
TELÉFONO:	3203537039
ASUNTO:	Visita seguimiento

OBSERVACIONES:

Se realizó visita de seguimiento al predio
La violeta.

Se realizó inversión en cultivo de habichuela -
también se evidenció que el propietario ya construyó la
unidad sanitaria

El bosque aún continúa en conservación.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda continuar con la preservación del ecosistema
estratégico

- Continuar con el mejoramiento de la calidad de vida de la
familia

Alvaro Ferro

NOMBRE Y FIRMA
Quien atiende la visita

Elsa González Noriega

NOMBRE FUNCIONARIO DE CORTOLIMA
Profesional o Técnico

 Corporación Autónoma Regional del Tolima	ACTA DE VISITA COPIA CONTROLADA	Código	F_007
		Versión:	00
		Pág.:	1 de 1

IDENTIFICACION:

FECHA (dd/mm/aaaa)	9 Mayo 2019
MUNICIPIO:	Ibague
VEREDA:	María piedra grande
COMUNA Y/O BARRIO:	N.A.
TIPO DE PREDIO:	Rural (Guadualito)
MICROCUENCA:	Rio caello
GEOREFERENCIACION:	040 30' 14.7" N 75° 17' 58.0" W
PROPIETARIO:	Orlando Nieto
CC - NIT:	7.524.069
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VISITA:	Orlando Nieto
TELÉFONO:	3208340310
ASUNTO:	Visita seguimiento Banco 2

OBSERVACIONES:

Se realizó visita al predio Guadualito con el fin de evidenciar la inversión realizada con el incentivo recibido por pago por servicios ambientales

Se evidenció inversión en cuenta a mantenimiento de reforestación de nogal-uapah-ebro.

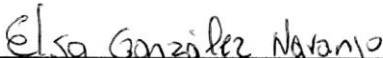
Se está realizando siembra de café - es decir en proyecto agroforestal

RECOMENDACIONES:

Se recomienda continuar con el cuidado y preservación el ecosistema

- Se recomienda continuar con el mejoramiento del sistema productivo - agroforestal con el fin de mejorar la calidad de vida de la familia.

x 
NOMBRE Y FIRMA
Quien atiende la visita


NOMBRE FUNCIONARIO DE CORTOLIMA
Profesional o Técnico

 Corporación Autónoma Regional del Tolima	ACTA DE VISITA COPIA CONTROLADA	Código	F_007
		Versión:	00
		Pág.:	1 de 1

IDENTIFICACION:

FECHA (dd/mm/aaaa)	9 Mayo 2019
MUNICIPIO:	Ibague
VEREDA:	Moravia grande
COMUNA Y/O BARRIO:	NA
TIPO DE PREDIO:	Rural (el Mirador)
MICROCUENCA:	Rio Coello
GEOREFERENCIACION:	04° 29' 44.2" N 76° 18' 14.2" W 2019
PROPIETARIO:	Luz Nelly Gamboa
CC - NIT:	38240607
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VISITA:	Luz Nelly Gamboa
TELÉFONO:	3203537039
ASUNTO:	Visita de seguimiento Banco 2

OBSERVACIONES:

Se realizó visita de seguimiento al predio el Mirador, vinculado a Banco 2, para evidenciar la inversión realizada por pago por servicios ambientales.

Se evidenció que la propietaria ha realizado inversión en mejoramiento de vivienda con la compra e instalación de casachos de aluminio y techos igualmente en cerro.

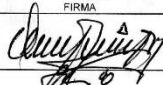
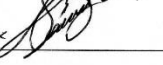
RECOMENDACIONES:

- Se recomienda continuar con la instalación de cercos vivos

- Velar por el cuidado y conservación del bosque

Luz Nelly Gamboa Semes
NOMBRE Y FIRMA
Quien atiende la visita

Elsa González Narango
NOMBRE FUNCIONARIO DE CORTOLIMA
Profesional o Técnico

LISTADO DE ASISTENCIA COPIA CONTROLADA							Código: F_003
TEMA: <u>Punto 2 pago por servicios ambientales - Gobernación del Tolima</u>							LUGAR:
FECHA: <u>09 Mayo 2019</u> DE: <u> </u> HASTA: <u> </u>							Versión: 03
EXPOSITOR: <u> </u>							Pag.: <u> </u> de <u> </u>
No	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION, PREDIO Y CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	ENTIDAD/ORGANIZACION	C.C. / T.I	FIRMA	
1	Orlando Nieto M.	Guadalupe	3208340310	La Maria Piedra Grande	7524069		
2	Hector Jaime Sarrz	Siete cruces	317343225	Vereda Maria Piedra Grande	4196377		
3	Alvaro Fero	La violeta	320353229	Vda Maria P grande	14215925	ALVARO FERRO	
4	Luz Nelly Gamboa	predio el Mirador	3175639112	Vda. Maria P grande	38240607	Luz Nelly Gam 609	
5	Hugo Javier Lemos	el mirador	3175639812	la maria piedra g.	14398345		
6	Elsa Gonzalez	Cortolima	3015941238	S.D.A.	65746627	Ezeel	
7							
8							
9							
10							
11							
12							

NOTA: Mediante la firma del presente documento consiente y autoriza de manera expresa e inequívoca a La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, a tratar sus datos personales en los términos dispuestos por el decreto 1377 de 2013, que dicta disposiciones generales para la protección de datos personales, a no ser que usted manifieste lo contrario. En el evento en que usted considere que la Entidad dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactarnos a través de la cuenta de correo electrónico sistemas@cortolima.gov.co

Soluciones que transforman

Calle 28 No. 3-33 Barrio Claret Teléfono: 2642344 Fax: 2649899

Web: www.sagertolima.gov.co Correo electrónico: ambienteyriesgo@sagertolima.gov.co

Ibagué, Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



545

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2110	NUMERO	08 NOV 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"		
NIT:	890.704.536-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA EUGENIA SAAVEDRA MANRIQUE		
C.C.	51.636.187 DE BOGOTA D.C.		
DIRECCION:	CALLE 44 AVENIDA FERROCARRIL ESQUINA		
MUNICIPIO:	IBAGUE, TOLIMA		
TELEFONO:	2654555-2702024	Correo Electrónico:	CORTOLIMA@CORTOLIMA.GOV.CO
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT	2014/02/25
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS, ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA, PARA IMPLEMENTAR, PROMOVER E IMPULSAR UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES COMUNITARIOS, Y LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS, PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE BOSQUES NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y EL RECURSO HIDRICO EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO A LA LEY 99 DE 1993."		
PLAZO	EL DEPARTAMENTO ESTABLECE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262) DIAS CALENDARIO		
VALOR	EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ES DE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.363.960.000,00), DE LOS CUALES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.100.000.000,00) CORRESPONDE AL APOORTE DE LA GOBERNACION Y DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 263.960.000.00) CORRESPONDEN A LOS APORTES DE CORTOLIMA, DE LOS CUALES CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000.00) CORRESPONDEN A COFINANCIACIÓN EN EFECTIVO Y CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 133.960.000.00) REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS.		
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE UN PRIMER DESEMBOLSO, DONDE EL DEPARTAMENTO ENTREGARÁ AL COOPERANTE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. ADJUNTANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN AL SUPERVISOR 1. CERTIFICACIÓN DE APERTURA DE LA CUENTA DE AHORROS CON EL NOMBRE Y NÚMERO DEL CONVENIO COMO REQUISITO DE LA LEGALIZACIÓN PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. UN SEGUNDO DESEMBOLSO, EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO QUE DETALLE EL		

Soluciones que transforman

Página 1 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



		CUMPLIMIENTO DEL 50% DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO 10% DEL VALOR DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES, CON EL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
SUPERVISOR		GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO		
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTOR DE ASUNTOS AMBIENTALES		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4565	21 DE SEPTIEMBRE DE 2017	03-3-4112-8020	\$1.011.243.615,27	\$1.011.243.615,27
CONCEPTO: Desarrollo de iniciativas de sostenibilidad y protección de ecosistemas estratégicos en el Tolima.				
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4566	21 DE SEPTIEMBRE DE 2017	03-3-4118-8037	\$88.756.384,73	\$88.756.384,73
CONCEPTO: Desarrollo de iniciativas de sostenibilidad y protección de ecosistemas estratégicos en el Tolima. Ley 99/93, Ley 1151/07 art 106.				

EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por **ALONSO PARRA ARISTIZABAL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.415.838 en calidad de Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo, de conformidad con el Decreto N° 0722 de 30 de junio de 2017, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"**, con Nit 890.704.536-7, representado legalmente por **MARIA EUGENIA SAAVEDRA MANRIQUE**, identificada con la C.C. No. 51.636.187 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal (E), según acuerdo No 009 del 04 de septiembre de 2017, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas. **SEGUNDA:** Que el artículo 108 de la Ley 99 de 1993 referente a la cofinanciación para la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos naturales, el artículo 9° de la Ley 1454 de 2011 relacionado con el fomento de procesos asociativos entre entidades territoriales y entre Corporaciones Autónomas Regionales, y el artículo 213 de la Ley 1450 de 2011 sobre la solidaridad de la financiación de los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, propenden por la articulación de acciones y fuentes públicas en la inversión de los recursos en concordancia con los fines señalados en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, y los Decretos reglamentarios 953 de 2013 y 870 de 2017. **TERCERA:** Ante la reglamentación de la ley 99 de 1993, mediante el decreto 953 de 2013, donde se definió, además de la compra de predios y su mantenimiento; el esquema de pagos por servicios ambientales; El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debía reglamentar esta nueva estrategia y como tal, definir lineamientos para su aplicabilidad. Razón a lo anterior, la secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo venía efectuando reuniones junto con el ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible para implementar el esquema de pagos por servicios ambientales dado la importancia y el impacto ambiental en el territorio, y como resultado se sugirió esperar a la

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 2 de 7



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2110

545

08 NOV 2017

reglamentación sobre el tema. **CUARTA:** En espera de la reglamentación y directrices establecidas en el decreto 870 de 2017, el Departamento del Tolima a través de la secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo manteniendo el principio de planeación definió los recursos para la ejecución de pagos por servicios ambientales y compra de predios. Para adquisición de predios, durante el primer semestre se realizó la caracterización y estudios jurídicos de algunos predios en conjunto con Cortolima, con el propósito de determinar la viabilidad para su adquisición. **QUINTA:** No obstante una vez reglamentado el Pago por Servicios Ambientales, en acompañamiento de la Autoridad Ambiental debían caracterizarse las áreas estratégicas y la determinación de beneficiarios, de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en la normatividad, lo cual demandó un tiempo que nos llevó a efectuar el trámite de vigencia futura ordinaria de ejecución ante la Asamblea Departamental, para poder garantizar la ejecución de los recursos de la vigencia 2017 en la vigencia 2018, y así implementar esta estrategia. **SEXTA:** Que se encuentra viabilizado y actualizado el proyecto de Inversión Departamental, denominado: "DESARROLLO DE INICIATIVAS DE SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL TOLIMA", en la política "Tolima Territorio sostenible y Tolima Territorio incluyente", Programa Sostenibilidad ambiental, manejo del riesgo y adaptación al cambio climático. **SEPTIMA:** En consideración a que la Administración Departamental, a través de Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, priorizó dentro de las acciones de gestión de recurso hídrico, algunas áreas de carácter protector que abastecen los acueductos municipales que se deben intervenir, a través de UN PROGRAMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE BOSQUES NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y EL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO A LA LEY 99 DE 1993. **OCTAVA:** En este orden de ideas se hace necesario "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS, ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA, PARA IMPLEMENTAR, PROMOVER E IMPULSAR UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES COMUNITARIOS, Y LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS, PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE BOSQUES NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y EL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO A LA LEY 99 DE 1993". **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS, ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA, PARA IMPLEMENTAR, PROMOVER E IMPULSAR UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES COMUNITARIOS, Y LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS, PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE BOSQUES NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y EL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO A LA LEY 99 DE 1993". **CLÁUSULA SEGUNDA -A) OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL COOPERANTE-PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES:** 1. Realizar la caracterización de potenciales beneficiarios del esquema de incentivo, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente. 2. Delimitar e identificar las zonas de bosques naturales, ecosistemas estratégicos y zonas de alto valor ambiental. 3. Retroalimentar la plataforma WEB de programa, con los logos institucionales correspondientes e información de los socios y aliados del esquema de PSA. 4. Adelantar los procesos contractuales pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, teniendo en cuenta los requerimientos y necesidades del Convenio para garantizar la sostenibilidad operativa y administrativa del proyecto, previa concertación en el comité interinstitucional de coordinación y decisión. 5. Valorar y cuantificar los servicios ecosistémicos de los potenciales socios. 6. Adelantar las gestiones necesarias para la suscripción de las actas con los propietarios o poseedores regulares de predios seleccionados para acceder al Incentivo a la conservación. 7. Administrar los recursos económicos y realizar el pago de servicios ambientales, conforme a los mecanismos establecidos para la estrategia de incentivos a la conservación. 8. Realizar en conjunto con la Gobernación, el seguimiento y monitoreo de los acuerdos establecidos con cada uno de los socios vinculados al esquema de pago por servicios ambientales. 9. Realizar el registro de acuerdo a lo estipulado en el decreto 0953 de 2013 y allegar la información correspondiente a la caracterización e identificación de los socios del programa. 10. Apoyar con la socialización, divulgación y promoción del proyecto, de acuerdo a los manuales de Imagen de las entidades aliadas. **ADQUISICIÓN DE PREDIOS:** 1. Suministrar la información que permita la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y /o veredales, que soporte la decisión de adquisición de predios en el Tolima, conforme a la normatividad vigente. 2. Atender los criterios establecidos en el decreto 953 de 2013, en lo referente a la adquisición de predios, para lo cual se deberá cumplir el procedimiento establecido por Cortolima para esta actividad.

Soluciones que transforman

Página 3 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



08 NOV 2017

3. Visitar con el acompañamiento de la Gobernación los predios seleccionados para adquirir, de acuerdo al procedimiento establecido por Cortolima para la adquisición de predios. 4. Suministrar a la Gobernación una memoria técnica en medio físico y digital de toda la información correspondiente a la adquisición de los predios, incluyendo la cartografía en medio digital editable, en el Sistema de Información Geográfica que maneja la Corporación. 5. Adelantar los procesos de contratación necesarios que conduzcan a la adquisición de los predios de acuerdo a la ley 99 de 1993. 6. Entregar a la Gobernación del Tolima las escrituras públicas y certificado de libertad y tradición de los predios adquiridos en la ejecución del presente convenio, los cuales quedaran a nombre de las partes de conformidad a la proporcionalidad del pago real para cada predio. Los gastos que se deriven por escrituración, registro y demás en la protocolización y legalización de estos documentos serán asumidos por cuenta del vendedor del predio. 7. Las demás inherentes al objeto del convenio. **OTRAS OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir con el objeto del Convenio. 2. Ofrecer y contar con los recursos humanos, instalaciones y equipos necesarios de acuerdo a sus posibilidades para el desarrollo del objeto del convenio, que permita la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, bosques y ecosistemas estratégicos, que surten de agua los acueductos municipales y/o veredales, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, y otros instrumentos de planificación relacionados con el recurso hídrico y los planes de ordenamiento territorial. 3. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del Convenio. 4. Realizar la apertura Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos que aporta el Departamento y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio. 6. Certificar estar al día en el pago de la seguridad social integral y compromisos parafiscales, conforme a leyes vigentes. 7. Presentar al supervisor del convenio (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos y financieros, parciales y finales firmados por el representante legal por parte del cooperante con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula denominada FORMA DE PAGO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados. 8. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.** La Gobernación del Tolima y Cortolima se obligan a: 1. Impulsar la ejecución del plan operativo que se construya conjuntamente y se adopte para el desarrollo del convenio. 2. Intercambiar soporte técnico y tecnológico para la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica donde se adelantarán los procesos de Pago por Servicios Ambientales y Adquisición de Predios. 3. Ejercer la supervisión técnica del convenio. 4. Crear un comité interinstitucional de coordinación y decisión conformado así: por parte de la Gobernación por el ordenador del gasto o su delegado, supervisor del convenio y un jurídico, y por parte de Cortolima el ordenador del gasto o su delegado y el supervisor del convenio. Dicho comité será el encargado de elaborar e implementar el plan operativo del convenio, así como de seleccionar los predios objeto de implementación de pago por servicios ambientales y predios a adquirir. Este comité podrá contar cuando se requiera con el apoyo técnico de los profesionales adscritos a las dos entidades. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Realizar los pagos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pagos estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"** en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio

Soluciones que transforman

Página 4 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2110

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

545

08 NOV 2017



le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio interadministrativo es de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.363.960.000,00), DE LOS CUALES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.100.000.000,00) CORRESPONDE AL APOORTE DE LA GOBERNACION Y DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 263.960.000.00) CORRESPONDEN A LOS APORTES DE CORTOLIMA, DE LOS CUALES CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000.00) CORRESPONDEN A COFINANCIACIÓN EN EFECTIVO Y CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 133.960.000.00) REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS. **PARAGRAFO PRIMERO - TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** el departamento desembolsara al cooperante un primer desembolso, donde el departamento entregará al cooperante el cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del departamento, a la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización, adjuntando la siguiente información al supervisor 1. certificación de apertura de la cuenta de ahorros con el nombre y número del convenio como requisito de la legalización para el desembolso de los recursos. 2. cronograma de ejecución financiera y de cumplimiento de las obligaciones. un segundo desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes del departamento, previa presentación de informe técnico y financiero que detalle el cumplimiento del 50% de ejecución de las obligaciones del convenio. un último desembolso correspondiente al diez por ciento 10% del valor del aporte del departamento, previa presentación y aprobación del informe final de actividades, con el cumplimiento del 100% de ejecución del convenio y la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acta administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-4112-8020, CONCEPTO: Desarrollo de iniciativas de sostenibilidad y protección de ecosistemas estratégicos en el Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4565, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto y la identificación presupuestal N° 03-3-4118-8037, CONCEPTO: Desarrollo de iniciativas de sostenibilidad y protección de ecosistemas estratégicos en el Tolima. Ley 99/93. Ley 1151/07 art 106. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4566, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE,** sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se

Soluciones que transforman

Página 5 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2110

545

08 NOV 2017

comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO**, Director de Asuntos Ambientales o quien haga sus veces

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Soluciones que transforman

Página 6 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2110

545

08 NOV 2017

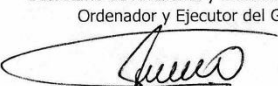
El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007 (Seguridad Social) y Decreto Departamental 0810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adición. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **MUNICIPIO** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,


ALONSO PARRA-ARISTIZABAL

Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo
Ordenador y Ejecutor del Gasto

08 NOV 2017


GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO

Director de Asuntos Ambientales
Supervisor

POR EL COOPERANTE,


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

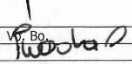
NIT. No 890.704.536-7

MARIA EUGENIA SAAVEDRA MANRIQUE

Representante Legal (E)

C.C. N° 51.636.187 de Bogotá D.C.

08 NOV 2017

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vr. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	CAROLINA CANAL B.	DIRECCION DE CONTRATACION		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 7 de 7

2



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO



Soluciones que transforman

Calle 28 No. 3-33 Barrio Claret Teléfono: 2642344 Fax: 2649899

Web: www.sagertolima.gov.co Correo electrónico: ambienteyriesgo@sagertolima.gov.co

Ibagué, Tolima - Colombia